

**2013EE0093715**



**CIRCULAR No. 10 DE 2013**

DE: CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PARA: LOS SUJETOS VIGILADOS POR LA CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA.

TEMA: MANEJO DE RECURSOS PÚBLICOS EN ÉPOCA  
PRE-ELECTORAL.

FECHA: AGOSTO 22 DE 2013.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 267 y 268 de la Constitución Política, las Leyes 42 de 1993, 610 de 2000 y 1474 de 2011, este Organismo de Control Fiscal debe velar para que los recursos públicos correspondientes a la ejecución presupuestal y contractual, durante la época que precede a los comicios electorales del año 2014, no se destinen a favorecer las campañas políticas.

Los servidores públicos y los particulares que administran o manejan fondos o bienes vigilados por la Contraloría General de la República, están en la obligación de acatar las restricciones contenidas en la Ley Estatutaria 996 de 2005,- Ley de Garantías- y por tanto, la contratación de bienes y servicios que requieran la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, en la época anterior al período electoral, se debe adelantar dentro del marco jurídico contenido en dicha preceptiva.

En consecuencia, la Contraloría General de la República conmina a los Gerentes Públicos a realizar una adecuada planeación, lo cual debe conllevar a la correcta ejecución de los recursos públicos y al respeto de las normas contractuales y presupuestales, garantizando que el gasto responda a la función misional de cada una de las instituciones.

Circular Manejo de Recursos Públicos en Época Pre-electoral.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la ley antes citada, durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección de la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa de bienes y servicios por parte de todos los entes del Estado.

Para tales efectos, se recomienda tener en cuenta la información proveniente del calendario electoral 2014, que divulgó la Registraduría Nacional del Estado Civil<sup>1</sup>:

| FECHA                                                  | NORMA APLICABLE               | DETALLE                                                                                                                                                                                                                                     |
|--------------------------------------------------------|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| EL 25 DE ENERO DE 2014                                 | Art. 2 y 9 de Ley 996 de 2005 | Inicio de la campaña Presidencial (4 meses antes de la elección presidencial). Si existe interés de reelección, se aplicará el término de (6 meses antes de la elección presidencial, con lo cual corresponderá al 25 de noviembre de 2013) |
|                                                        | Art. 8 de la Ley 996 de 2005  | Inicia el período de inscripción de candidatos (4 meses antes de la elección presidencial)                                                                                                                                                  |
| 9 DE MARZO DE 2014                                     | ART. 207 Código Electoral     | DÍA DE ELECCIÓN DE CONGRESO Y PARLAMENTO <i>Segundo domingo de marzo</i>                                                                                                                                                                    |
| 25 DE MAYO DE 2014                                     | Art. 207 Código Electoral     | DÍA DE LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL (1era. Vuelta)<br><i>Último domingo de mayo</i>                                                                                                                                                             |
| Tres semanas más tarde de la 1era. vuelta <sup>2</sup> | ART. 190 C.P.                 | DÍA DE LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL (2da. Vuelta)                                                                                                                                                                                               |

## I. PROHIBICIONES.

### 1. PARA ELECCIONES PRESIDENCIALES.

#### A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.-

<sup>1</sup> Seguir el siguiente link: <http://www.registraduria.gov.co/-Elecciones-2014html>

<sup>2</sup> Por calendario, esta fecha podría darse hasta el día 09 de junio de 2014.

Circular Manejo de Recursos Públicos en Época Pre-electoral.

Se prohíbe la contratación a través de la modalidad de contratación directa, de todos los entes del Estado,<sup>3</sup> incluidos los territoriales, salvo las excepciones legales.<sup>4</sup>

#### A LA NÓMINA ESTATAL.

Se suspenderá cualquier forma de vinculación que afecte la nómina estatal en la Rama Ejecutiva del Poder Público, salvo que se trate de provisión por faltas definitivas con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo.<sup>5</sup>

#### AL USO DE RECURSOS, BIENES PÚBLICOS Y PUBLICIDAD.

- Entregar recursos provenientes del erario público o producto de donaciones de terceros al Gobierno Nacional.
- Utilizar bienes del Estado, diferentes a aquellos destinados a su seguridad personal, en actividades de su campaña presidencial.
- Aumentar los recursos destinados a la publicidad del Estado.
- Utilizar o incluir la imagen, símbolos o consignas de su campaña presidencial en la publicidad del gobierno.

#### EN EVENTOS.

- Asistir a actos de Inauguración de obras públicas.
- Referirse a los demás candidatos o movimientos políticos en sus disertaciones o presentaciones públicas, como Jefe de Estado o de gobierno.

Si existe interés de reelección, tales restricciones se extenderán exclusivamente para el Presidente y Vicepresidente desde el 25 de noviembre de 2013, hasta el momento de su elección y no a los demás órganos o entidades del Estado, tanto del nivel nacional como del territorial.

---

<sup>3</sup> Artículo 33 Ley 996 de 2005.

<sup>4</sup> -Defensa y Seguridad del Estado.

-Crédito público.

-Los requeridos para cubrir emergencias educativas, sanitarias y desastres.

- Para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor.

- Los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias.

<sup>5</sup> Artículo 32 de la Ley 996 de 2005.

Circular Manejo de Recursos Públicos en Época Pre-electoral.

## 2. PARA LAS DEMÁS ELECCIONES POPULARES.<sup>6</sup>

Los gobernadores, alcaldes municipales y/o distritales, secretarios, gerentes y directores de entidad, no podrán:

- Celebrar convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos.
- Participar, promover y destinar recursos públicos de las entidades a su cargo, como tampoco de las que participen como miembros de sus juntas directivas, en o para reuniones de carácter proselitista.
- Inaugurar obras públicas o dar inicio a programas de carácter social en reuniones o eventos en los que participen candidatos a la Presidencia y Vicepresidencia de la República, el Congreso de la República, gobernaciones departamentales, asambleas departamentales, alcaldías y concejos municipales o distritales. Tampoco podrán hacerlo cuando participen voceros de los candidatos.
- Autorizar la utilización de inmuebles o bienes muebles de carácter público para actividades proselitistas, ni para facilitar el alojamiento, ni el transporte de electores de candidatos a cargos de elección popular. Tampoco podrán hacerlo cuando participen voceros de los candidatos.
- Modificar, la nómina dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular distinto al de la presidencia de la República, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.

## 3. TODO TIPO DE ELECCIONES.- PROHIBICIONES PARA TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

- Acosar, presionar, o determinar, en cualquier forma, a subalternos para que respalden alguna causa, campaña o controversia política.
- Difundir propaganda electoral a favor o en contra de cualquier partido, agrupación o movimiento político, a través de publicaciones, estaciones oficiales de televisión y de radio o imprenta pública, a excepción de lo autorizado en la Ley de Garantías.

---

<sup>6</sup> Parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005

Circular Manejo de Recursos Públicos en Época Pre-electoral.

- Favorecer con promociones, bonificaciones, o ascensos indebidos, a quienes dentro de la entidad a su cargo participan en su misma causa o campaña política, sin perjuicio de los concursos que en condiciones públicas de igualdad e imparcialidad ofrezcan tales posibilidades a los servidores públicos.
- Ofrecer algún tipo de beneficio directo, particular, inmediato e indebido para los ciudadanos o para las comunidades, mediante obras o actuaciones de la administración pública, con el objeto de influir en la intención de voto.
- Aducir razones de "buen servicio" para despedir funcionarios de carrera.

## II. ACCIONES DE CONTROL FISCAL.

Cuando se presenten situaciones que afecten el patrimonio público por la vulneración de la Ley 996 de 2005, la Contraloría General de la República, en el marco de su competencia, adelantará las investigaciones requeridas para establecer la responsabilidad fiscal a que haya lugar, y promoverá las acciones sancionatorias, penales y disciplinarias ante las autoridades competentes.

La Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana, a través del Centro de Atención Integral al Ciudadano, recibirá las denuncias correspondientes a las infracciones de la Ley de Garantías.

Para efectos de lo anterior, se ponen a disposición de la ciudadanía:

Las líneas telefónicas Nos. : Línea gratuita: 018000910060  
6477000 extensión 1820.

El correo electrónico: [control\\_ciudadano@contraloria.gov.co](mailto:control_ciudadano@contraloria.gov.co)

  
SANDRA MORELLI RICO

Proyectó.

Oficina Jurídica 

Revisó.

VoBo. Carlos Augusto Cabrera Saavedra, Director Oficina de Planeación.  
VoBo. Jorge Enrique Espitia Zamora, Contralor Delegado Economía y Finanzas Públicas.  
VoBo. Carlos Mario Zuluaga Pardo, Contralor Delegado para la Participación Ciudadana 